

292-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las catorce horas diez minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, provincia de Alajuela, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”

Mediante auto 090-DRPP-2019 de las nueve horas con veintiocho minutos del nueve de enero de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al Partido Unión Costarricense Democrática la inconsistencia relacionada con designación el presidente suplente del Comité Ejecutivo Cantonal.

En fecha treinta y uno de enero del dos mil diecinueve se presentó ante estos Organismos Electorales, la carta de renuncia de la señora Olga Marlene Ávila Artavia, cédula 202750416 al cargo de delegada territorial que ocupaba con el partido Unidad Social Cristiana.

La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedara integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	202920802	CRISANTO BRAVO CASTRO
SECRETARIO PROPIETARIO	401470478	LEIDY ARGUEDAS ROJAS
TESORERO PROPIETARIO	106890176	SAUL MADRIGAL FIGUEROA
PRESIDENTE SUPLENTE	202750416	OLGA MARLENE AVILA ARTAVIA
SECRETARIO SUPLENTE	207160153	JULIO CESAR RODRIGUEZ SABORIO
TESORERO SUPLENTE	109580328	YORLENI JARA VASQUEZ

FISCALIA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	601320559	VITERBO ALVARADO CERDAS

DELEGADO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	202920802	CRISANTO BRAVO CASTRO
TERRITORIAL	109580328	YORLENI JARA VASQUEZ
TERRITORIAL	106890176	SAUL MADRIGAL FIGUEROA
TERRITORIAL	401470478	LEIDY ARGUEDAS ROJAS
TERRITORIAL	900680592	MIGUEL ANGEL BRAVO CASTRO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este

Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/kfm

C.: Exp. 264-2018, Partido Unión Costarricense Democrática

Ref., No.: 1574-2019